

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2718 *ACUERDO de 27 de enero de 1989, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba y se hace pública la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los ordenes Civil y Penal, sobre señalamiento de la fecha de comienzo del primer ejercicio y de terminación de los temas monográficos referentes a la primera parte del segundo ejercicio.*

La Comisión Permanente de este Consejo General, en su sesión del día de la fecha, ha aprobado la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los ordenes Civil y Penal, relativa a la fecha de comienzo del primer ejercicio y al programa que van a dirigir en la primera parte del segundo ejercicio. En su virtud, para la realización del primer ejercicio, se señala el día 17 de abril de 1989, a las diez horas de la mañana, en la sede del Centro de Estudios Judiciales (Ciudad Universitaria, Madrid).

La primera parte del segundo ejercicio se desarrollará conforme al temario que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Madrid, 27 de enero de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

ANEXO

Programa para la promoción a Magistrado en los ordenes Civil y Penal

A) Derecho Civil

I. La incidencia de la Constitución Española en el Derecho Civil. Especial referencia a los principios generales contenidos en el título preliminar. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

II. El Derecho Comunitario Europeo y el Derecho Civil (los Derechos Civil y Mercantil).

III. Los Derechos de la personalidad. Consideración general y protección en el ámbito civil. Protección jurisdiccional del honor, de la intimidad y de la propia imagen.

IV. El contrato de «leasing» o arrendamiento financiero. El tratamiento jurisprudencial de esta figura contractual. Los arrendamientos urbanos. Especial referencia a las cláusulas de estabilización.

V. El contrato de seguro. Su configuración actual. Incidencia en el mismo del Derecho Comunitario Europeo.

VI. El proceso civil en general. Principio en que se inspira. La audiencia preliminar en el juicio declarativo de menos cuantía. Su significación.

VII. El arbitraje. Regulación actual.

VIII. Juicios matrimoniales. Modificación de las medidas. Las uniones de hecho y la sociedad de gananciales.

B) Derecho Penal

I. Principios constitucionales del Derecho Penal. Los principios de legalidad «ne bis in idem»; de igualdad, de presunción de inocencia «in dubio pro reo»; de proporcionalidad, conforme a la doctrina constitucional y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

II. La libertad de expresión y el Derecho Penal. La Convención Europea de Derechos Humanos.

III. El principio de culpabilidad en el Derecho Penal. Concepto y contenido.

IV. La delincuencia socioeconómica. Realidades legislativas. Perspectivas de futuro. Especial referencia al delito de maquinación para alterar el precio de las cosas.

V. El proceso penal. Examen general. Estudio de la reforma de 28 de diciembre de 1988.

VI. Consideración jurídico-penal de la droga. Examen de la drogadicción y sus efectos sobre la imputabilidad conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.

VII. Examen y consideración de la exigente tercera del artículo 8.º del Código Penal. Alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia con alteración grave de la conciencia de la realidad. Su posible relación con la exigente primera del artículo 8.º del mismo Código.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2719 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 16 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

Esta Subsecretaría acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir en turno libre 967 plazas existentes en la plantilla, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino, en total 1.074 plazas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 967 plazas desiertas del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 1.074 plazas.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de septiembre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de las pruebas siguientes:

Primer ejercicio: Constará de las pruebas siguientes:

a) La primera consistirá en contestar a un cuestionario o test en un tiempo máximo de treinta minutos sobre un programa de cultura general adecuada a las funciones de Agente judicial.

b) La segunda consistirá en redactar en un tiempo máximo de una hora una diligencia judicial en que sea necesaria la intervención del Agente.

Entre las dos pruebas de este ejercicio mediará el lapso que el Tribunal estime imprescindible para su adecuado desarrollo, debiendo celebrarse, en todo caso, para cada aspirante ambas sesiones en el mismo día.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario o test en un tiempo máximo de noventa minutos, extraído de las materias del programa relativo a la Organización Judicial.

El programa de Cultura general y el temario de Organización judicial se publican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta días.

II. Tribunales

2.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán formados por los miembros que señala el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, y su composición se hará pública, por resolución del Ministerio de Justicia, en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán la categoría V de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.2 Los Tribunales calificadoros se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Ministerio de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión, y una vez conocido el número de aspirantes propondrá al citado Departamento, a través del Tribunal número 1 de los de Madrid, el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas.

2.3 Cada Tribunal propondrá al Ministerio de Justicia el número de colaboradores necesarios para asistir al mismo en las tareas de

vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal. Esta propuesta requerirá aprobación del Ministerio de Justicia.

2.4 Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Agente de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.5 Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros establecidos en todas las Audiencias Territoriales, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1 de los de Madrid, que confeccionará los cuestionarios o test de los ejercicios de la oposición y resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

2.6 Cuando la corrección se realice a través de sistemas informatizados, los criterios de corrección y valoración se establecerán con carácter general por el Tribunal número 1 de Madrid, con objeto de lograr que éstos sean uniformes para garantizar la igualdad de todos los aspirantes.

2.7 Los Tribunales levantarán acta de las sesiones que celebren, consignando en las mismas el día, hora y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que hayan desarrollado:

2.7.1 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar el de los Tribunales calificadoros o modificar su constitución, se procederá a su designación mediante resolución del Ministerio de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.7.2 En estos supuestos, la distribución de opositores se llevará a cabo dividiendo el número de éstos entre el de los Tribunales calificadoros de cada Audiencia Territorial, de tal forma que a cada Tribunal corresponda valorar un número, aproximadamente, igual de aspirantes.

2.7.3 Todos los Tribunales calificadoros actuarán coordinadamente, procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios; en cuanto a la selección de los aspirantes formularán sus propias propuestas con la salvedad establecida en la base 2.6.

2.7.4 Sin perjuicio de lo consignado en el punto anterior, corresponderá al Tribunal nombrado en cada caso con el número 1 los siguientes cometidos:

a) Cursar de orden de su Presidente citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto, en los términos previstos.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originales sobre el transcurso de las pruebas y elevarlos, en unión del propio, al Tribunal número 1 de los de Madrid.

c) Adoptar las decisiones que correspondan sobre cuestiones comunes a todos los Tribunales de cada Audiencia, cuando las competencias no estén atribuidas a cada uno de ellos.

2.8.1 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.8.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.8.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.8.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

2.8.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

2.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, por turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo.
- No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreesimio.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el desempeño del cargo.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalía, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante. Caso de presentar dos instancias, sólo se admitirá la que corresponda al domicilio del aspirante.

4.2 En el recuadro donde dice «Provincia de examen», los aspirantes por este turno libre deberán precisar la sede de la Audiencia Territorial donde deseen realizar las pruebas. De no especificarlo, las mismas se efectuarán en la Audiencia Territorial correspondiente al domicilio del aspirante.

En el recuadro donde dice «Forma de acceso», los aspirantes indicarán «L».

En el apartado «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», indicarán en el recuadro A) si precisan, en su caso, adaptación de las pruebas por minusvalías.

4.3 Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia, y su presentación, una vez efectuado el pago de los derechos de examen, se podrá realizar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, Código Postal 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre deberá indicarse de manera visible «Oposiciones Administración de Justicia».

4.5 Los derechos de examen serán de 1.100 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.793, «Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, por el Ministerio de Justicia.

4.7 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.8 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.9 Contra la resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido

en la resolución de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la resolución de 22 de febrero de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Si en el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciara inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará acto seguido al Ministerio de Justicia.

5.4 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico por Médico colegiado y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente.

5.5 Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

5.6 Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate, quien resolverá las dudas decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos, o remitiendo consulta al Tribunal número 1 de los de Madrid.

5.7 El proceso selectivo comenzará a partir del 1 de mayo de 1989, y tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Ministerio de Justicia.

VI. Valoración de los ejercicios

6.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Cada prueba se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

b) Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario, para no ser eliminado, obtener un mínimo de cinco puntos.

6.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la puntuación de la diligencia judicial, en segundo lugar a la puntuación del segundo ejercicio y, de persistir, la puntuación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio.

VII. Lista de aprobados y relación de vacantes

7.1 Al finalizar el primer ejercicio obligatorio, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Audiencias Territoriales las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio. Las listas no contendrán a los opositores que no hubieran alcanzado dichas puntuaciones mínimas.

7.2 Dado que las pruebas de la oposición se celebran de forma desconcentrada, los Tribunales calificadoros elevarán al Tribunal número 1 de los de Madrid la relación de opositores que, habiendo superado el primer ejercicio, se hubieran presentado al segundo, y hubieran alcanzado en éste la puntuación mínima prevista. En dicha relación se hará constar la puntuación del primer ejercicio y la puntuación del segundo ejercicio:

7.3.1 Una vez recibida de todos los Tribunales calificadoros la documentación a que se refiere el punto anterior, el Tribunal número 1 de los de Madrid publicará con carácter provisional en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que, con carácter nacional y ajustada al número de plazas convocadas, hayan superado la oposición. Dicha relación se ordenará con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, figurando en ella los que alcancen mayor puntuación total. No se podrá considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o han pasado a la situación de expectativa de destino, los aspirantes no incluidos en la citada relación por exceder del número de plazas, aun cuando no hubieran sido eliminados en el segundo ejercicio.

7.3.2 Contra el acuerdo por el que se publique la relación provisional los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

7.4 Resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia propuesta definitiva de aprobados, ordenando éste su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.5 Contra la resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados por carácter nacional, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. Presentación de documentos, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, Código Postal número 28015 Madrid, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente, o testimonio notarial del mismo, o bien certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título. La equivalencia ha de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general, o ser acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo, u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos presentarán certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base III, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados se hará una primera oferta a los aspirantes aprobados en número equivalente al de plazas disponibles y sucesivas ofertas a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas.

8.6 La adjudicación de los destinos se hará, con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los opositores, sin que el hecho de haberse examinado en una Audiencia Territorial concreta otorgue derecho alguno a ocupar destino en Centros de trabajo dependientes de la misma.

8.7 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de los que reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

8.8 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 Los que superen las pruebas y figurando en la relación a que se refiere la base 7.4 no pudieren ser destinados en la primera oferta de plazas por no haber suficiente número de desiertas, serán declarados aspirantes al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, e irán siendo destinados a medida que se vayan produciendo nuevas plazas desiertas.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que por Delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agente de la Administración de Justicia

PRIMER EJERCICIO

Primera prueba

1. Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
2. La Nación Española y las Comunidades Autónomas: Especial referencia a sus límites geo-políticos.
3. España en la época contemporánea; movimientos económicos y sociales. La informática; nuevas fuentes de energía.
4. La historia de España en el siglo XX: Hechos políticos y sociales en éste periodo. España y su participación en los acontecimientos históricos mundiales del siglo XX.
5. Principales organizaciones internacionales en que participa España. Especial consideración de la Comunidad Económica Europea.
6. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley Orgánica. El derecho de huelga.
7. Las elementales operaciones aritméticas, porcentajes; su aplicación en el ejercicio de la función de Agente Judicial.
8. Las reglas de ortografía en la Lengua Española. Primer ejercicio:

Segunda prueba

1. Diligencia de entrega de una cédula de citación.
2. Diligencia de entrega de una cédula de notificación.
3. Diligencia de notificación y citación de conciliación y juicio verbal.
4. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.
5. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.
6. Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio.
7. Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.
8. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.
9. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.
10. Diligencias de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal: Sus distintas modalidades.
11. Diligencia de entrada y registro en lugar cerrado.
12. Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.

SEGUNDO EJERCICIO

1. La Organización del Estado en la Constitución Española de 1978. Especial consideración del Tribunal Constitucional.
2. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
3. Los Ordenes Jurisdiccionales: Sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.
4. Intervención del Agente Judicial en los procesos cautelares y de ejecución.
5. El proceso civil. Especial referencia a la intervención del Agente en el juicio de desahucio y en los interdictos.
6. El proceso penal: Intervención que en él tiene el Agente Judicial. Referencia a la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.
7. El proceso contencioso-administrativo: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.
8. El proceso laboral: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.
9. Notificaciones: Sus clases. Citaciones, emplazamientos y requerimientos. Intervención del Agente en la realización de éstos actos. El tiempo en los procesos judiciales: Días y horas hábiles.
10. Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta. Referencia a la demarcación judicial y a la planta de los Tribunales y Juzgados.

11. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

12. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados de Paz. Su estructura y competencias.

13. El Secretario de la Administración de Justicia. Organización y funciones.

14. Los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

15. Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Funciones.

16. Situaciones administrativas. Servicio activo. Servicios especiales. Excedencias: Forzosa y voluntaria. Suspensión. Supuestos y efectos. Reingreso al servicio activo. Sustituciones.

17. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones y procedimiento. Jubilaciones. Expediente de jubilación por incapacidad física.

18. Auxilio jurisdiccional. Organización del Registro Civil.

ANEXO II

Don/doña con domicilio en de años de edad, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promeda, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 19....

2720 ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno libre).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 10 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir en turno libre 1.482 plazas, número a que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino; en total, 1.632 plazas más las no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.482 plazas desiertas del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino; en total, 1.632 plazas.

1.2 Las plazas que no resulten cubiertas por el sistema de concurso restringido acrecerán este turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se adjunta como anexo I en la forma que a continuación se indica:

a) Primer ejercicio.—De carácter práctico; constará de dos partes, a realizar en dos sesiones:

Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto. A efectos de puntuación, si se utiliza máquina eléctrica, 280 pulsaciones netas